

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial  
Precio del ejemplar: 0'25 pesetas

Año II

Lunes 22 de febrero de 1937

Núm. 125

## SUMARIO

### Secretaría de Guerra

#### Prórrogas de incorporación a filas

Orden.—Dejando en suspenso la concesión de prórrogas de incorporación a filas de primera y segunda clase.

#### Ascensos

Orden.—Concede el empleo superior inmediato al Alférez que fué de Infantería, D. Policarpo Cuevas López, muerto en el frente de Somosierra.

Orden.—Nombrando Alférez provisional al Brigada D. Enrique García Rojo.

#### Ayudantes

Orden.—Nombrando Ayudante de Campo del Excmo. Sr. Comandante General de Canarias, D. Carlos Guerra Zagala, al Comandante de Infantería D. Ramón Llamas del Toro.

#### Bajas

Orden.—Resuelve sea separado del servicio el Capitán de Intendencia D. Francisco Muro Gómez, en situación de disponible gubernativo.

#### Derechos pasivos

Orden.—Accediendo a lo solicitado por el Brigada D. Antonio Morillas Gómez, para que pueda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas.

#### Empleos honoríficos.

Orden.—Nombrando Teniente honorario del Arma de Artillería al Ingeniero industrial D. Javier Adarraga Gorrochategui.

Orden.—Idem Alférez honorario del Arma de Ingenieros a D. Antonio Vicens Moltó, Arquitecto.

#### Habilitaciones

Orden.—Habilitando para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes de Artillería que relaciona.

#### Medalla Militar

Orden.—Concediendo la Medalla Militar al Teniente de la Guardia civil D. Antonio Morillo Rodríguez y expresando méritos contraídos.

Orden.—Idem idem al Jefe de Falange Española de Cádiz D. Fernando Zamacola Abrisqueta.

#### Penstones

Orden.—Concede a doña María de la Concepción Truyols Villalonga, viuda del Contralmirante de la Armada Excmo. Sr. D. Luis Pascual del Pobil Cñicheri, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Contralmirante.

Orden.—Idem a doña Pilar Picó Cañeque, viuda del Teniente de Navío D. Pedro Gutiérrez Ozores, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Oficial.

Orden.—Idem a doña Rosario Gutiérrez Ruiz, esposa del Guardia civil D. Antonio Reguera García, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Guardia.

Orden.—Idem a doña Margarita Martínez de Marañón Bazueta, esposa del Suboficial de Artillería, retirado, D. Isidro Heredia Gutiérrez, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Suboficial.

Orden.—Idem a doña María Bravo Braña, viuda del Sargento Maestro de Trompetas, retirado, D. Laureano Calvo Ruiz, la pensión alimenticia del 25 por 100 de los haberes pasivos de este Sargento.

Orden.—Idem a doña Emilia Ramiro Barra, viuda del Guardia civil Juan López Morón, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Guardia.

Orden.—Idem a doña Marcelina Hologado Martín, esposa del Guardia civil D. Benito Moreda Arroyo, la pensión extraordinaria del 50 por 100 del sueldo de este Guardia.

Orden.—Idem a D.<sup>a</sup> Ivonne Avenel Powell, viuda del Capitán de Artillería D. Fermín Martín Alonso, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Oficial.

Orden.—Idem a doña María Luisa Ripoll Sauvalle, viuda del Capitán de Navío D. Antonio Moreno de Guerra y Alonso, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de citado Jefe.

Orden.—Idem a doña María del Pilar González Conde y de Borbón, viuda del Teniente de Navío D. Severiano de Madaria y Garriga, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Oficial.

Orden.—Idem a doña Mercedes de Zavala y Achustegui, viuda del Capitán de Corbeta D. Rafael Cervera y Cabello, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Jefe.

Orden.—Idem a doña Josefa Crespo Romero, viuda del Comandante de Caballería D. Luis Gibert de la Cuesta, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Jefe.

Orden.—Idem a doña Enriqueta Picó Cañeque, viuda del Teniente de Navío D. José Tapia Manzanares, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Oficial.

Orden.—Idem a doña Dolores Bolz Ester, viuda del Coronel del Cuerpo de Inválidos D. Francisco Lasía Meya, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de citado Jefe.

Orden.—Idem a doña Concepción Gómez de Salazar Orduña, esposa del Teniente Coronel de Estado Mayor, retirado, D. Eduardo de Fuentes Cervera, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Jefe.

Orden.—Idem a doña Seniorina de Brea Zavala, esposa en segundas nupcias del Comandante de Infantería D. José Luis Rodríguez Miranda, a don Luis Juvencio Rodríguez Palacios, del primer matrimonio de este Jefe, y a doña Seniorina, don José, don Alfredo, don Francisco y doña María del Carmen Rodríguez de Brea, del segundo matrimonio, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Jefe.

Orden.—Idem a los menores Paula, Pedro, y María Esther Antolín Rueda, hijos del Brigada de Artillería Moisés Antolín Martínez, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Brigada.

Orden.—Idem a doña Matilde Martínez Artesano, esposa del Comandante de Estado Mayor D. Alejandro Sierra Silva, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Jefe.

Orden.—Idem a doña Mary Younger, esposa del Teniente Coronel de Infantería, disponible forzoso, D. Luis Ruedas Ledesma, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Jefe.

Orden.—Idem a doña Enriqueta Rojas Llamas, viuda del Teniente de Infantería D. Eleuterio Cernuda Fandos, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de mencionado Oficial.

**Premios de efectividad**

Orden.—Resuelve quede sin efecto la Orden de 21 de enero último («Boletín Oficial» núm. 97) por la que se concedió al Veterinario Mayor don Pascual Mainar Morer, el premio de efectividad de 500 pesetas.

**Reemplazo**

Orden.—Resuelve que el Teniente de Caballería D. Manuel Leno Valencia, pase a situación de reemplazo por enfermo en la 6.<sup>a</sup> División.

**Retiros**

Orden.—Resuelve conceder el retiro al Suboficial y Brigada, Maestros de Banda, D. Blas Gorostieta Sanz y Félix Pain Pena.

**Señalamiento de haber pasivo**

Orden.—Señalando el haber pasivo que, con carácter provisional, disfrutará en su situación de reserva, el Excmo. Sr. General D. Anselmo Otero-Cossio Morales.

Orden.—Idem idem el Excmo. Sr. General D. Julián López Viotas.

Orden.—Idem idem el Excmo. Sr. General D. Ricardo Morales Díaz.

**SECCION DEL AIRE**

**Reglamentos**

Orden.—Aprobando el Reglamento de Servicio Antiaeronáutico.

**Anuncios Oficiales**

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

**Secretaría de Guerra**

**ORDENES**

**Prórrogas de incorporación a filas**

**Circular**

En cumplimiento de lo ordenado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone:

Artículo 1.º Queda en suspenso la concesión de prórrogas de incorporación a filas, tanto de primera como de segunda clase.

Artículo 2.º Todos los individuos pertenecientes a reemplazos movilizadas cesarán en el disfrute de las mismas, ingresando en sus Cajas respectivas aquellos a quienes se les hayan concedido antes de su ingreso en Caja, y en la de su residencia actual si pertenecen a Ayuntamientos de zona no liberada, siendo destinados todos ellos a los Cuerpos con arreglo a los preceptos del artículo 23 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo para el Ejército.

Artículo 3.º Los familiares de los reclutas que cesen en el disfrute de estas prórrogas, como asimismo los de aquéllos que tuvieren derecho a las mismas y carezcan de medios de subsistencia, tendrán derecho al subsidio establecido por Decreto número 174, de fecha 9 de enero (B. O. núm. 83), establecido para las familias de los combatientes voluntarios y ampliado por Orden de 3 del actual (B. O. núm. 110) para los combatientes movilizadas, para lo cual lo solicitarán de la Junta municipal de que dependan, la que señalará el sueldo correspondiente,

con arreglo a las normas establecidas en el referido Decreto.

Artículo 4.º Los padres que tengan dos hijos sirviendo en el Ejército, serán dispensados de la incorporación de un tercero, considerándose como presentes, a tales efectos, los muertos en campaña o a consecuencia de heridas recibidas en la misma.

Artículo 5.º Se considerarán para estos efectos, como sirviendo en el Ejército, los voluntarios pertenecientes a las Milicias Nacionales Armadas que acrediten prestar sus servicios, precisamente, en Unidades que se encuentren en los frentes de combate.

Artículo 6.º Los padres o padrastros que se encuentren en estas condiciones y quieran disfrutar de este beneficio, lo solicitarán de los Generales de las Divisiones respectivas, acompañando a la instancia o certificado de existencia en filas de sus hijos, expedido por el Jefe del Cuerpo respectivo o General 2.º Jefe Inspector de las Milicias Nacionales.

Los Generales de las Divisiones ordenarán el licenciamiento del soldado que elija el padre de entre los tres que se encuentren en filas, o en su defecto, el de mayor edad, teniendo en cuenta que, siempre y en todo caso, será preferentemente licenciado, aunque sea más joven, el hermano que presta sus servicios en las Milicias Nacionales, sea cualquiera la petición que el padre hubiera formulado.

Burgos 20 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Ascensos**

He resuelto conceder el em-

pleo superior inmediato al Alférez que fué del Regimiento Infantería San Marcial núm. 22, D. Policarpo Cuevas López, muerto en el frente de Somosierra, por considerársele comprendido en el Decreto núm. 126 de 22 de septiembre de 1936 (B. O. número 28), asignándole la antigüedad del citado Decreto.

Burgos 29 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. Señor General de la 6.<sup>a</sup> División, he resuelto nombrar Alférez provisional al Brigada de la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 6, D. Enrique García Rojo, por hallarse comprendido en la Orden de 23 de noviembre último (B. O. núm. 39).

Burgos, 20 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Ayudante**

A propuesta del Excmo. Señor Comandante General de las Islas Canarias, D. Carlos Guerra Zagala, he resuelto nombrar Ayudante de Campo a sus órdenes al Comandante de Infantería D. Ramiro Llamas del Tozo, del Regimiento Infantería Bailén núm. 24.

Burgos 20 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Bajas**

Vista la resolución del expediente instruido con arreglo al artículo 705 y siguientes del Código de Justicia Militar, contra el Capitán de Intendencia don Francisco Muro Gómez, en situación de disponible gubernativo y teniendo en cuenta lo dis-

puesto en el Decreto-ley de 5 de diciembre de 1936 (B. O. número 51), he resuelto sea separado del servicio el expresado Capitán.

Burgos 20 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Derechos pasivos

Vista la instancia promovida por el Brigada de Sanidad Militar, D. Antonio Morillas Gómez, con destino en el segundo Grupo Divisionario, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de los derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en Ordenes militares de 22 de enero y 29 de marzo de 1934 (DD. OO. números 20 y 78), acceder a lo solicitado, debiendo el interesado abonar, en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quien corresponda, la oportuna liquidación y cumpliéndose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Burgos 20 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Empleos honoríficos

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de la 6.<sup>a</sup> División Orgánica, he resuelto nombrar Teniente honorario del Arma de Artillería, al Ingeniero Industrial D. Javier Adarraga Gorrochategui, que presta sus servicios como agregado en la Comisión de Movilización de Industrias civiles de la 6.<sup>a</sup> División.

Burgos 20 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se nombra Alférez Honorario del Arma de Ingenieros a D. Antonio Vicens Moltó, Arquitecto municipal de Ponferrada, que presta sus servicios como soldado voluntario en el Batallón de Zapadores nú-

mero 8, y en cuyo Batallón continuará prestando los de Alférez.

Burgos 20 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Habilitaciones

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de la 5.<sup>a</sup> División Orgánica y a los fines de lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes de Artillería del Regimiento Ligero número 9, D. Alejandro Ballesteros Villilla, don Carlos Magas y Fernández de Henestrosa, D. Fernando Bescos Lasierra, D. Victoriano Ruiz Laguna, D. Andrés Maldonado Ruiz, D. Joaquín Bernal Mazo y D. José Orbañanos Contreras.

Burgos 20 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Medalla Militar

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha servido conceder la Medalla Militar al Teniente de la Guardia Civil D. Antonio Morillo Rodríguez, con destino en la Comandancia de Huelva, por los méritos contraídos por el mismo y que a continuación se expresan.

Burgos 20 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

#### MERITOS QUE SE CITAN

Organizada en Sevilla el 19 de julio último una pequeña columna, compuesta por unos 50 Guardias civiles, al mando de un Comandante, de la que formaba parte el Teniente Morillo, al objeto de contener otra de mineros, muy superior en número, que en 18 camiones, algunos blindados y dos cargados de dinamita, marchaban contra dicha capital, este Oficial, una vez establecido contacto con el enemigo, al mando de una sección y con una ametralladora, actuó enérgicamente con fuerza tan exigua, colocándose en vanguardia, abriendo un fuego eficazísimo, lo que unido a su arrojo y valentía, puesto que en todo momento fué el primero en atacar,

dando alto ejemplo a sus hombres, decidió la victoria, desmoralizando a los mineros, a los que causó 20 muertos, varios heridos y más de 70 prisioneros, recogiendoles gran cantidad de armas y todo el material de guerra que transportaban, contribuyendo en gran parte a la captura de los prisioneros, puesto que con varios Guardias civiles se lanzó en su persecución. Además actuó con gran valentía y arrojo en la toma de los barrios de Triana, San Julián y la Macarena, de Sevilla, así como en la de los pueblos de Morón y Utrera de dicha provincia y otros muchos de la de Huelva, en todas cuyas acciones se condujo siempre con el mismo alto espíritu militar y brillante comportamiento. Por último, ocupada la capital de Huelva, y al mando de una pequeña columna compuesta de Guardia civil, Falange y Requetés, se dedicó a una meritoria labor de ocupación y pacificación de las minas de la cuenca de Andevalo, pudiendo asegurarse que la labor realizada por este Oficial en la provincia de Huelva excede a toda ponderación.

—:—

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha servido conceder la Medalla Militar al Jefe de la Falange Española de Cádiz D. Fernando Zamacola Abrisqueta, por los méritos contraídos por el mismo y que a continuación se expresan.

Burgos 20 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

#### MERITOS QUE SE CITAN

Al mando de la Falange Española de Cádiz actuó brillantemente desde el principio de la campaña. Se distinguió notablemente en las operaciones llevadas a cabo en Grazalema, de dicha provincia, en los días 13 y 14 de septiembre último, y en la realizadas en 9 de octubre siguiente en el pueblo de Casares, que motivó su citación como distinguido en la Orden General. En las operaciones verificadas en Grazalema, como el enemigo

tratara de recuperar la población, este Jefe de Falange, que formaba parte de la extrema vanguardia, luchó denodadamente y se mantuvo en su puesto hasta que llegó el grueso de la columna, a pesar del furioso contraataque del enemigo, que aumentaba considerablemente su número, con gran lujo de fuego de fusil y bombas de mano, llegando hasta las calles extremas, haciéndose muy difícil contenerlo por la escasez de municiones, hasta el punto de hacerse crítica la situación no titubeando entonces D. Fernando Zamacola, en arriesgar su vida, saliendo del pueblo en busca de aquéllas, logrando organizar un pequeño convoy, que pudo entrar en el pueblo a las diez de la noche, precisamente cuando los rojos, en número de unos 2.000, atacaban con gran ímpetu y pretendían quemar los edificios donde se hacían fuertes los sitiados, a los que apenas quedaban municiones, logrando con su arrojo y con los gritos de Viva España, que proferían los 25 falangistas que le acompañaban y que hizo suponer al enemigo la llegada de un refuerzo considerable, desconcertarlo y ponerlo en fuga.

#### Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. núm. 51), vengo en conceder a D.ª María de la Concepción Truyola Villalonga, viuda del Contralmirante de la Armada Excmo. Sr. D. Luís Pascual del Pobil Chicheri, asesinado por los rebeldes en Mahón el día 4 de agosto del pasado año por su adhesión al Alzamiento Nacional, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Contralmirante, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado C) del artículo 2.º, en relación con los artículos 4.º y 10.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de septiembre próximo pasado por la Delegación de Hacienda de Baleares.

Burgos 18 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51), vengo en conceder a D.ª Pilar Picó Cañeque, viuda del Teniente de Navío, D. Pedro Gutiérrez Ozores, asesinado por los rebeldes en aguas de Cartagena el día 15 de agosto del pasado año por su adhesión al Alzamiento Nacional, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Oficial, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado C) del artículo 2.º, en relación con los artículos 4.º y 10 del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de septiembre próximo pasado por la Delegación de Hacienda de Pontevedra.

Burgos 18 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Rosario Gutiérrez Ruiz, esposa del Guardia Civil de 2.ª clase de la Comandancia de la Guardia Civil de Guipúzcoa, D. Antonio Reguera García, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Guardia, excluidas las gratificaciones que éste disfrutará, como comprendida en el apartado a) del artículo 3.º en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto próximo pasado por la mencionada Comandancia de la Guardia Civil de Guipúzcoa, por la que percibía sus haberes el causante, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.º del repetido Decreto.

Burgos 18 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Margarita Martínez de Marañón Unzueta, esposa del Suboficial de Arti-

llería retirado D. Isidro Heredia Gutiérrez, la pensión alimenticia del 25 por 100 de los haberes pasivos de dicho Suboficial, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado a) del artículo 3.º, en relación con los artículos 4.º y 11.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto próximo pasado, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, por la que cobraba sus haberes el causante, en cumplimiento de la Orden de esta Secretaría de Guerra de 31 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 75).

Burgos 18 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51), vengo en conceder a D.ª María Bravo Braña, viuda del Sargento Maestro de Trompetas retirado, D. Laureano Calvo Ruiz, fallecido el día 24 de agosto próximo pasado, la pensión alimenticia del 25 por 100 de los haberes pasivos de dicho Sargento, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado C) del artículo 3.º, en relación con los artículos 4.º y 11 del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de septiembre del pasado año por la Pagaduría de Haberes de la 5.ª División Orgánica, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto invocado.

Burgos 18 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Emilia Ramiro Barra, viuda del Guardia Civil 1.º Juan López Morón, muerto en Guadalajara el día 22 de julio próximo pasado, en lucha con las fuerzas contrarias al Alzamiento Nacional y en defensa de éste, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de di-

cho Guardia, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado B) del artículo 2.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto próximo pasado, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Burgos 19 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto número 24, de 13 de octubre de 1936 (B. O. del E. núm. 4), vengo en conceder a D.ª Marcelina Holgado Martín, esposa del Guardia Civil de segunda clase D. Benito Moreda Arroyo, desaparecido el día 31 de julio del pasado año, en las inmediaciones de Navalperal de Pinares (Avila), en ocasión de prestar servicios a la Causa Nacional, la pensión extraordinaria del 50 por 100 del sueldo del mencionado Guardia, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el artículo 1.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto próximo pasado, por la Delegación de Hacienda de Salamanca.

Burgos 18 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1935 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Ivonne Avenel Powell, viuda del Capitán de Artillería D. Fermín Martín Alonso, asesinado por los rebeldes en Mahón en el mes de julio del pasado año, por considerársele adicto al Alzamiento Nacional, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Oficial, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado C) del artículo 2.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto próximo pasado, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Burgos 18 de febrero de 1937,

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936, (B. O. del E. número 51), vengo en conceder a D.ª María Luisa Ripoll Sauvalle, viuda del Capitán de Navío D. Antonio Moreno de Guerra y Alonso, Comandante que fué del crucero «Miguel de Cervantes», asesinado por los rebeldes al iniciarse el Alzamiento Nacional, por adhesión a éste, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo del citado Jefe, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el párrafo 1.º y apartado C) del artículo 2.º, en relación con los artículos 4.º y 10 del mencionado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto de 1936 por la Delegación de Hacienda de Ceuta.

Burgos 18 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51), vengo en conceder a D.ª María del Pilar González-Conde y de Borbón, viuda del Teniente de Navío D. Severiano de Madarla y Garriga, asesinado por los rebeldes en Cartagena por adhesión al Alzamiento Nacional, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Oficial, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el párrafo 1.º y apartado C) del artículo 2.º, en relación con los artículos 4.º y 10 del mencionado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto de 1936 por la Delegación de Hacienda de Palencia.

Burgos 18 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Mercedes de

Zavala y Achutegui, viuda de Capitán de Corbeta D. Rafael Cervera y Cabello, 2.º Comandante del Destructor «Sánchez Barcáiztegui», asesinado por los rebeldes en Málaga en el mes de agosto del año próximo pasado por adhesión al Alzamiento Nacional, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Jefe, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el párrafo primero y apartado c) del artículo 2.º, en relación con los artículos 4.º y 10 del mencionado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de septiembre de 1936 por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Burgos 18 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Josefa Crespo Romero, viuda del Comandante de Caballería D. Luis Gibert de la Cuesta, asesinado por los rebeldes en Barcelona el día 18 de septiembre del pasado año por su adhesión al Alzamiento Nacional, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Jefe, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado c) del artículo 2.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de octubre próximo pasado por la Delegación de Hacienda de Baleares.

Burgos 18 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Enriqueta Picó Cañeque, viuda del Teniente de Navío D. José Tapia Manzanares, asesinado por los rebeldes en aguas de Cartagena el día 15 de agosto del pasado año, por su adhesión al Alzamiento Nacional, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de di-

cho Oficial, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado C) del artículo 2.º, en relación con los artículos 4.º y 10.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de septiembre próximo pasado por la Delegación de Hacienda de La Coruña.

Burgos 18 de febrero de 1927.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Dolores Boix Ester, viuda del Coronel del Cuerpo de Inválidos D. Francisco Lasús Meya, asesinado por los rebeldes en Alp (Gerona) el día 25 de agosto del pasado año, por su adhesión al Alzamiento Nacional, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo del citado Jefe, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado C) del artículo 2.º, en relación con el artículo 4.º del mencionado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de septiembre próximo pasado por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Burgos 18 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51), vengo en conceder a D.ª Concepción Gómez de Salazar Orduña, esposa del Teniente Coronel de Estado Mayor, retirado, D. Eduardo de Fuentes Cervera, la pensión alimenticia del 25 por 100 de los haberes pasivos de dicho Jefe, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado b) del artículo 3.º, en relación con los artículos 4.º y 11 del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto próximo pasado por la pagaduría de Haberes de la 7.ª División Orgánica, por no ser aplicable lo dispuesto en la Orden de esta

Secretaría de Guerra de 31 de diciembre del mismo año (B. O. del E. núm. 75), debido a que el causante percibía sus haberes por Delegación de Hacienda de territorio no ocupado.

Burgos 18 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Señorina de Brea Zavala, esposa en segundas nupcias del Comandante de Infantería D. José Luis Rodríguez Miranda, a D. Luis Juvenicio Rodríguez Palacios, de 18 años de edad, hijo del primer matrimonio contraído por el citado Jefe con D.ª Polina Jesusa Palacios Urquijo, y a D.ª Señorina, D. José, D. Alfredo, don Francisco y D.ª María del Carmen Rodríguez de Brea, de ocho, siete, cuatro, tres y un años de edad respectivamente, hijos del segundo matrimonio del Jefe antes mencionado, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Jefe, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendidos en el párrafo 1.º y apartado b) del artículo 3.º del referido Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto de 1936, por la Pagaduría de Haberes de la 8.ª División Orgánica, debiendo percibir una mitad de aquélla la esposa, y la otra mitad, en porciones iguales, los hijos habidos del causante en los dos matrimonios que contrajo.

Burgos 18 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a los menores Paula, Pedro y María Esther Antolin Rueda, de 14, 13 y 3 años de edad respectivamente, hijos del Brigada del Regimiento de Artillería núm. 16, D. Moisés Antolin Martínez, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Brigada, excluidas las

gratificaciones que éste disfrutara, como comprendidos en el apartado a) del artículo 3.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto próximo pasado al representante legal de cada uno de los mencionados menores, por porciones iguales entre los mismos, por el Regimiento de Artillería Ligera, núm. 16, por el que percibía sus haberes el causante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.º del repetido Decreto.

Burgos 18 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto núm. 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Matilde Martínez Artesani, esposa del Comandante de Estado Mayor, destinado en el Cuartel General de las Fuerzas Militares de Marruecos, D. Alejandro Sierra Silva, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Jefe, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado a) del artículo 3.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto próximo pasado, por el mencionado Cuartel General de las Fuerzas Militares de Marruecos, por el que percibía sus haberes el causante, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.º del repetido Decreto.

Burgos 18 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Mary Younger, esposa del Teniente Coronel de Infantería disponible forzoso en Madrid D. Luis Ruedas Ledesma, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Jefe, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado b) del artículo 3.º en relación con

el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto próximo pasado por la Pagaduría de Haberes de la 7.ª División Orgánica, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.º del repetido Decreto.

Burgos 18 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Enriqueta Rojas Llamas, viuda del Teniente de Infantería D. Eleuterio Cernuda Fandos, fallecido el día 24 de enero próximo pasado, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Oficial, excluidas las gratificaciones que éste disfrutará, como comprendida en el apartado c) del artículo 3.º, en relación con el art. 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de febrero actual por la Pagaduría de Haberes de la 2.ª División Orgánica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del repetido Decreto.

Burgos 18 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Premios de efectividad

Por haberse padecido error al formular la propuesta elevada a esta Secretaría para la concesión del premio de efectividad a favor del Veterinario Mayor don Pascual Mainar Morer, he resuelto quede sin efecto la Orden de 21 de enero de 1937 (B. O. núm. 97), por la que se le concedían 500 pesetas anuales a partir de 1.º del corriente, por no corresponderle tal premio hasta igual fecha del año 1938.

Burgos 20 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Reemplazo

He resuelto que el Teniente de Caballería D. Manuel Leno Valencia, con destino en el Regimiento Cazadores de Lusitania núm. 8, pase a situación de reemplazo por enfermo, en la 6.ª División, con arreglo a lo que

dispone el artículo 27 de las Instrucciones aprobadas por Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos 20 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Retiros

He resuelto pasen a situación de retirados, por cumplir la edad reglamentaria para ello en el mes actual, el Soboficial y Brigada, Maestros de Banda, D. Blas Gorostieta Sanz, del Regimiento Infantería América, núm. 23, y D. Félix Pain Pena, del Batallón Cazadores de las Navas, número, 2 en cuya situación disfrutarán, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 269'16 pesetas y 278'24 pesetas, respectivamente, y que percibirán a partir de 1.º de marzo del año actual, por la Delegación de Hacienda de Pamplona, el primero, por fijar su residencia en dicha capital, y por la Delegación de Ceuta, el segundo, por fijar su residencia en dicha plaza.

Burgos 19 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Señalamiento de haber pasivo

Por haber pasado a situación de reserva el General de Brigada Excmo. Sr. D. Anselmo Otero-Cossio Morales, por Decreto núm. 132, de fecha 23 de diciembre último (B. O. núm. 67), he resuelto que en dicha situación disfrute, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 1062'50 pesetas, más otras 100 como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá a partir de 1.º de enero último por la Delegación de Hacienda de Valladolid, por fijar su residencia en dicha Capital.

Burgos 19 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por haber pasado a situación de segunda reserva el General de Brigada Excmo. Sr. D. Julián López Viotas, por Decreto número 134, de fecha 23 de diciembre último (B. O. núm. 67), he resuelto que en dicha situación disfrute, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de

1062'50 pesetas, más otras 100 como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá a partir de 1.º de enero último por la Subdelegación de Hacienda de Jerez de la Frontera, por fijar su residencia en dicha plaza.

Burgos 19 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por haber pasado a situación de segunda reserva el General de Brigada Excmo. Sr. D. Ricardo Morales Diaz, por Decreto núm. 133, de fecha 23 de diciembre último (B. O. núm. 67), he resuelto que en dicha situación disfrute, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 1062'50 pesetas, más otras 100 como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá a partir de 1.º de enero último por la Subdelegación de Hacienda de Jerez de la Frontera, por fijar allí su residencia.

Burgos 19 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

## Sección del Aire

### Reglamentos

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha servido aprobar el siguiente Reglamento del Servicio de Antiaeronáutica:

Artículo 1.º Creado el servicio de Antiaeronáutica, la Jefatura del Aire queda encargada de su organización e inspección, así como de coordinar los diversos servicios regionales y de los Ejércitos en todo el territorio nacional.

Artículo 2.º Dentro del Estado Mayor del Aire se organizará una sección encargada del despacho de todos los asuntos de Antiaeronáutica. Existirá, además, una Subinspección del mismo servicio, desempeñada por un General o Jefe, bajo la inmediata dependencia del Jefe del Aire.

Artículo 3.º Los servicios que deben estudiarse, organizarse e inspeccionarse, son los siguientes:

a) Defensa activa.—(Aviación de caza, armas antiaéreas,

proyectoros, fonolocalizadores, etc.)

b) Defensa pasiva.—(Información, redes de escucha, refugios, enmascarado, señales de alarma, servicios contra incendios, antigases, etc.)

Artículo 4.º Se dividirá el territorio nacional en Zonas o Redes de escuchas con sus correspondientes Puestos Centrales de Observación y dos o tres cortinas de protección a 50, 100 y 150 kilómetros de aquéllos puestos.

Además de los puestos de vigías que forman tales cortinas y del Central, podrán existir Puestos Locales en algunos centros urbanos o fabriles.

Artículo 5.º En los Puestos Centrales existirán los servicios de información, predicción, señales y registro. Existirá, además, una Central de Ordenes, que recibirá las informaciones del Puesto Central y dará el «alerta» a los servicios de defensa activa y el «alarma» a los de pasiva.

Artículo 6.º Los puestos de vigías o escuchas, constituyen el primer escalafón del servicio; se establecerán en puntos de horizontes despejados y su servicio será permanente, lo que requiere, por lo menos, ocho personas para cada uno. Estas recibirán la instrucción necesaria para saber diferenciar unos de otros tipos de aviones y señalar su dirección de marcha, además de la altura aproximada de vuelo, número de motores y de planos, colores, etc. Es de mayor importancia la sincronización de los relojes, para lo cual debe darse la hora una vez al día desde el Puesto Central.

Artículo 7.º Los puestos de escuchas y vigías estarán unidos por línea telefónica con una Central de la red general. Dicha Central y las intermedias hasta el Puesto Central de Zona, cortarán las comunicaciones que se estén celebrando a la indicación de «alerta aviación», que se usará, únicamente, para transmitir indicaciones relativas al paso de aviones.

Artículo 8.º El personal del Servicio de Información y Escucha pertenecerá o estará agrega-

do a Aviación, excepto el del puesto de vigías, que será, en general, de Falange Española u otras agrupaciones ciudadanas. Dicho personal estará sujeto a responsabilidades, como personal afiliado, en los casos de negligencia y demás que pueden presentarse; tendrá derecho a un distintivo especial, común para todas las redes de España y gozará de los privilegios que se concedan al personal movillizado.

Artículo 9.º En cada Zona existirá: Un Jefe de Zona, un Inspector-Instructor Regional y varios Subinspectores-Instructores.

Los nombramientos de Jefes de Zona, recaerán, precisamente, en Jefes del Ejército. Los restantes podrán recaer sobre el personal militar o civil movillizado.

Artículo 10. Por la Jefatura del Aire serán tramitados los destinos y cambios de destinos del personal de la Sección de Antiaeronáutica, Subinspección e Inspectores-Instructores. Los Jefes de Zona y todo el restante personal regional de las redes, serán nombrados por los Generales de los Ejércitos, quienes darán noticias a la Jefatura del Aire.

Los mandos de unidades de artillería y ametralladoras anti-aéreas, proyectores, fonolocalizadores, globos, etc., serán de nombramiento de la Secretaría de Guerra, de acuerdo con la Jefatura del Aire.

Artículo 11. La protección de las columnas en operaciones estará coordinada por un Jefe de Antiaeronáutica afecto al Cuartel General Divisionario.

Este centralizará los servicios de información y transmitirá las órdenes del mando, relativas a servicios de alerta y auxilio, a los elementos de defensa activa. Cuidará también de suministrar a las tropas los elementos necesarios de defensa pasiva e inspeccionará el buen empleo de los mismos, así como de las armas anti-aéreas de acompañamiento de columnas.

Artículo 12. Los Aeródromos contarán con los elementos propios de defensa activa y pasiva, bajo la dirección e inspección de la Jefatura del Aire. Estas organizaciones estarán en íntima relación con las regionales y divi-

sionarias para completarlas y auxiliarse mutuamente. Existirán servicios especiales de enmascaramiento, construcción de traveses y abrigos blindados, iluminación, escucha radiogoniométrica y otros, además de los corrientes usuales en los demás servicios y especialmente de los de defensa contra escuadrillas de asaltos enemigas en vuelo rasante.

Artículo 13. El General Jefe del Aire redactará y distribuirá instrucciones impresas para instrucción del personal de las redes y coordinación de los elementos de defensa anti-aérea.

Burgos 19 de febrero de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

## Anuncios Oficiales

### Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 22 de febrero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

#### DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos.....	39'95
Libras .....	42'00
Dólares .....	8'55
Liras .....	45'00
Francos suizos.....	196'50
Reichsmark.....	3'44
Belgas.....	144'30
Florines .....	4'66
Escudos.....	38'10
Peso moneda legal....	2'50
Coronas checas.....	30'00
Coronas suecas .....	2'17
Coronas noruegas....	2'11
Coronas danesas.....	1'87
Francos Marruecos....	30'00

#### DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.....	49'95
Libras .....	52'50
Dólares .....	10'70
Francos suizos.....	245'50
Belgas.....	180'25
Florines.....	5'82
Escudos.....	47'65
Peso moneda legal ...	3'125
Francos Marruecos....	49'00